

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SONSECA

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace público:

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2013, se aprueba el padrón de depuradora de aguas residuales correspondiente al ejercicio 2013, cuyo importe asciende a: 17.946,39 euros. (Cuota de 24,21 euros).

Dicho padrón será puesto al cobro, debiendo los sujetos pasivos del mismo realizar las cuotas que les correspondan, en cada caso, en los plazos que se indican a continuación:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil el inmediato siguiente.

En caso de que no recibieran la citada notificación el periodo de cobro será del 30 de diciembre de 2012 al 30 de enero del 2014, ambos incluidos.

Transcurrido el periodo voluntario sin haber efectuado el ingreso, se iniciará el periodo ejecutivo produciéndose los siguientes efectos: El devengo del recargo de apremio y el comienzo del devengo de los intereses de demora, así como la ejecución del patrimonio del deudor si la deuda no se paga en el plazo establecido en el artículo 108 del Real Decreto 1684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se regula el Reglamento General de Recaudación, en virtud del título ejecutivo con providencia de apremio.

Contra la presente liquidación podrá interponer, recurso de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente bando, ante el mismo órgano que dictó el acto notificado, conforme al artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos.

Igualmente puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro que usted considere conveniente a sus intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sonseca 30 de diciembre de 2013.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 12117